



CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1243218 (No. Interno 224 DE 2019)		
MODIFICACIÓN No. 05		
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA		
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 12 DE 2019		
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.002.836, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , con NIT. 800.093.816-3 actuando en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial, nombrado mediante Resolución No. PCSJSR17-90 del 28 de julio de 2017 y confirmado mediante Resolución No. PCSJSR17-92 de 11 de agosto de 2017, posesionado según acta del 23 de agosto del 2017, debidamente facultado para contratar por el numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	Ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Financiera, Contable y Ambiental, a los contratos de obra pública que resulten adjudicados, cuyos objetos son: “Realizar las obras de Construcción de la sede judicial de Sahagún – Córdoba.”; “Realizar las obras de Construcción de la Sede Judicial de Belén de los Andaquíes - Caquetá.”; “Realizar las obras de Construcción de la Sede Judicial de Albania – Santander.”; “Realizar las obras de Construcción de la Sede Judicial de Yacopí – Cundinamarca, incluida la conexión de los ervicios públicos definitivos.”; Construcción de la Sede Judicial de Morroa -Sucre”.	
CONTRATISTA	CONSORCIO MORAM conformado por MONTOYA RAMÍREZ CONSULTORÍA S.A.S. – MORAM CONSULTORÍA S.A.S. y DARÍO MONTOYA MIER.	
REPRESENTANTE LEGAL	DARÍO MONTOYA MIER, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.147.055.	
NIT	901351506-9	
PLAZO INICIAL	11 meses	
VALOR INICIAL	\$547.246.000	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA
30/12/2019		3/01/2020
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (ACTA DE INICIO)		13/01/2020
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES		PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES
4		7/01/2021
VALOR ACTUAL CON ADICIONES		\$547.246.000
II.DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		
JUSTIFICACIÓN	<p>Mediante Memorando DEAJUIF20-int-274 del 10 de agosto de 2020, el Ing. Sergio Luis Duarte Lobo, Director de División de Construcción y Mantenimiento y el Ing. Wilson Fernando Muñoz Espitia, Director Unidad de Infraestructura Física, solicitaron la modificación del Contrato 224 de 2019 (CO1.PCCNTR.1243218), justificando dicha solicitud en los siguientes términos:</p> <p><i>“Teniendo en cuenta la comunicación radicado 2-2020-010580 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que indica A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL ES OBLIGATORIO EL USO DEL PORTAL DEL BANCO AGRARIO, toda vez que El Banco de la Republica no aceptara transacciones en las ventanillas (Cheque y/o efectivo) a nivel nacional a partir de esa fecha”, de manera atenta solicitamos la modificación de la estipulación contractual 2. FORMA DE PAGO, del contrato así:</i></p> <ul style="list-style-type: none">Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista – Interventor, serán reintegrados mensualmente por el Contratista - Interventor a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 300700011467, denominada DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS	



CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1243218 (No. Interno 224 DE 2019)							
MODIFICACIÓN No. 05							
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA							
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 12 DE 2019							
		<i>ENTIDADES VARIAS, en el portal oficial del Banco Agrario de Colombia, mediante transacción electrónica vía Pagos Seguros Electrónicos (PSE).</i>					
		<ul style="list-style-type: none">Excedentes de Recursos. Si al momento de cerrarse la cuenta donde se encuentra consignado el anticipo, se presentan excedentes de recursos, Contratista – Interventor, consignará el valor de los mismos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 300700011467, denominada DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS, en el portal oficial del Banco Agrario de Colombia, mediante transacción electrónica vía Pagos Seguros Electrónicos (PSE)."					
VALOR DE LA ADICIÓN				PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN			
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A				PLAZO ADICIONAL: N/A			
NUEVO VALOR: N/A				NUEVO PLAZO TOTAL: N/A			
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: N/A							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL ADICIÓN							N/A
CLASE DE MODIFICACIÓN	ADICION			PRORROGA		OTROSI	X
<p>PRIMERO: Modificar los incisos quinto y sexto de la cláusula 2 "Forma de pago" del Contrato No. 224 de 2019 (CO1.PCCNTR.1243218), los cuales quedarán así:</p> <ul style="list-style-type: none">"Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista – Interventor, serán reintegrados mensualmente por el Contratista - Interventor a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 300700011467, denominada DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS, en el portal oficial del Banco Agrario de Colombia, mediante transacción electrónica vía Pagos Seguros Electrónicos (PSE).Excedentes de Recursos. Si al momento de cerrarse la cuenta donde se encuentra consignado el anticipo, se presentan excedentes de recursos, Contratista – Interventor, consignará el valor de los mismos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 300700011467, denominada DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS, en el portal oficial del Banco Agrario de Colombia, mediante transacción electrónica vía Pagos Seguros Electrónicos (PSE)."							
<p>SEGUNDO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente pactadas.</p>							
III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO							
<p>1. GARANTÍAS: El contratista debe presentar la modificación de la póliza, en debida forma, mediante la plataforma Secop II, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en esta obligación contractual.</p>							



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1243218 (No. Interno 224 DE 2019)		
MODIFICACIÓN No. 05		
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA		
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 12 DE 2019		
2. CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento..		
Proyectó minuta: Adriana Buitrago Profesional División de Contratos		